



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 62 II-8-1416
Exp. 1301

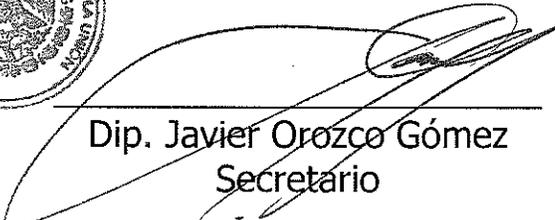
Dip. Salvador Barajas del Toro
Presidente de la Comisión de
Ganadería
P r e s e n t e.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio, signado por Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, Procurador Federal del Consumidor, mediante el cual remite alcance a la contestación al Acuerdo relativo a asegurar que no se cometan abusos en los precios de la carne de pollo y del huevo.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a las Comisiones de Economía y de Ganadería, para su conocimiento."

México, D. F., a 9 de abril de 2013.




Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario



Anexo: Copia del documento
c.c.p.: Agricultura y Sistemas de Riego

MVC/et*

000117

Remítase a las Comisiones de Economía
y de Fomento, para su conocimiento
Abril 9 del 2013.

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

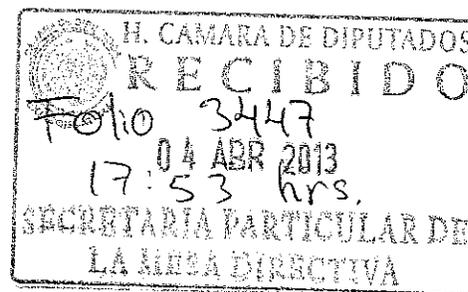
Oficina del Procurador

Oficio Número: OP/0122/2013

México, D.F., a 04 de abril de 2013

DIPUTADO

FRANCISCO ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
"LXII" LEGISLATURA
P R E S E N T E



Distinguido Presidente:

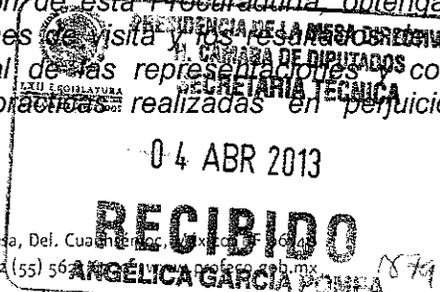
Hago referencia al oficio número OP/096/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se informa a esa H. Cámara de Diputados las acciones competencia de esta Procuraduría, en atención al punto de acuerdo de fecha 21 de febrero del año en curso que establece lo siguiente:

...
Cuarto.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que se apliquen las medidas que correspondan para asegurar que no se comentan abusos en los precios de la carne de pollo y del huevo".

Al respecto y en alcance al oficio en cita, respetuosamente se informa adicionalmente a esa H. Cámara de Diputados que con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor que "es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores ..."; esta Procuraduría ha implementado circulares que los servidores públicos deberán observar en su actuación, así como también criterios para la imposición de sanciones, que se han publicado en el Diario Oficial de la Federación y que entre otras medidas que se llevan a cabo, buscan fortalecer las acciones tendientes a evitar el incremento en el precio del pollo y el huevo:

- Circular OP/001/2013 para las Delegaciones y Subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de verificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 febrero 2013.

Para instruir a las delegaciones y subdelegaciones, o encargados de despacho para la ejecución de acciones por las cuales la Dirección General de Verificación y Vigilancia adscrita a la Subprocuraduría de Verificación, de esta Procuraduría, obtenga y reciba información inmediata respecto de las órdenes de visita y los resultados de las visitas sustanciadas en la circunscripción territorial de las representaciones y con ello se encuentre en aptitud de identificar las prácticas realizadas en perjuicio de los consumidores.



- **Circular OP/002/2013 por la que se dan a conocer los principios para condonar, reducir o conmutar las sanciones impuestas por los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.-**

Establece que ante las solicitudes de condonación, reducción o conmutación de sanciones, los servidores públicos que las hayan impuesto deberán negar su procedencia sólo mediante la autorización del Procurador Federal del Consumidor, como un mecanismo de control que permita fortalecer la facultad sancionadora de esta autoridad y hacer prevalecer el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

- **Criterios para aplicación de la suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios, y la clausura, en el Diario Oficial de la Federación el 1 abril 2013.**

Se establecen los criterios con base en los cuales los servidores públicos competentes en esta Procuraduría actuarán en contra de hechos que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de los consumidores, o de conductas o prácticas comerciales abusivas como la manipulación de precios derivada de fenómenos naturales, meteorológicos, contingencias en materia de salud que impliquen la violación de derechos del público consumidor, o bien, cuando se acredite la comisión de infracciones particularmente graves, a tal virtud a través de los referidos Criterios se buscan combatir los hechos o conductas que afecten a los consumidores.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

DR. V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO